

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

19033 *ORDEN de 15 de junio de 1993 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Bellmar, Sociedad Limitada», con el código de identificación de Euskadi CIE número 2.116.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Cristina Cámara Irasorza, en nombre y representación de «Viajes Bellmar, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, y

Resultando que la solicitud de dicha Empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.º, 1, del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula el ejercicio de las actividades de las agencias de viajes, y que se acompaña a dicha solicitud a documentación necesaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º de las normas reguladoras de las agencias de viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Resultando que, tramitado el oportuno expediente por la Dirección General de Política Turística, se estima que reúne los requisitos exigidos por los artículos 1.º y 5.º de las normas reguladoras citadas;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y por a Orden de 14 de abril de 1988 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes,

Este Ministerio, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 124/1988, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 20), por el que se reorganiza la Secretaría General de Turismo; por el Real Decreto 420/1991, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 3), por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo; así como en la Orden de 30 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), por la que se delegan atribuciones en los titulares de los órganos superiores, Centros directivos del Departamento, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes a Viajes Bellmar, Sociedad Limitada, con el código de identificación de Euskadi CIE número 2.116 y Casa Central en San Sebastián (Guipúzcoa), Terrano Anguita, 1, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo; de la Orden de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1993.—Por delegación (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Secretario general de Turismo, Fernando Panizo Arcos.

Imos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Política Turística.

19034 *RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.808/1989, promovido por la Entidad «Estudio 2000, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.808/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Estudio 000, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 22 de diciembre de 1981, se ha dictado, con fecha

14 de enero de 1993, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Puma Sportschuhfabriken Rudolf K. G.», contra sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la extinguida Audiencia Territorial de Madrid de 17 de febrero de 1989, recaída en el recurso número 2.808/1989, y revocando la misma declaramos el derecho de la Entidad apelante a la concesión de la marca solicitada bajo el número 831.101; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19035 *RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 48/1986, promovido por «Beghin-Say, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 48/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beghin-Say, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 13 de septiembre de 1985, se ha dictado, con fecha 25 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Beghin-Say, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada el 13 de septiembre de 1985 por el Registro de la Propiedad Industrial, por la que se concedió la inscripción de la marca «Vanessa», debemos confirmar y confirmamos la referida resolución; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19036 *RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 643/1983, promovido por «Información y Revistas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 643/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Información y Revistas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de septiembre de 1982 y 29 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Información y Revistas, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de septiembre de 1982 confirmada, en reposición, por la de fecha 29 de abril de 1983, en virtud de las cuales

se concedía la marca "Recambio internacional" número 980.219, para publicaciones.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19037 RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 7/1989, promovido por la Entidad «Alter, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 7/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Alter, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de septiembre de 1987 y 24 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1993, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad «Alter, Sociedad Anónima», frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, dictada en el recurso número 7/1989, con fecha 22 de mayo de 1990, a que en presente apelación se contrae, revocamos la expresada sentencia recurrida, declarando en su lugar no ser conformes a derecho y, por consiguiente, anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas de septiembre de 1987 y 24 de octubre de 1988, a que la sentencia apelada se refiere, declarándose su nulidad y dejando sin valor la inscripción efectuada por la Administración de la marca número 1.116.422, «Alternagel»; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19038 RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 633/1991, promovido por «Franquelo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 633/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Franquelo, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de noviembre de 1989 y 15 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 18 de febrero de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Franquelo, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de octubre de 1990, por la que se desestimó expresamente el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de fecha 6 de noviembre de 1989 por el que se concedió el registro de la marca número 1.207.984

«Viloria» para la clase 32 del Nomenclátor; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19039 RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 432/1991, promovido por «MCM Moderne Creation Munchen Reisegepack GmbH».

En el recurso contencioso-administrativo número 432/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «MCM Moderne Creation Munchen Reisegepack GmbH», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1989 y 3 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «MCM Moderne Creation Munchen Reisegepack GmbH», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de septiembre de 1990, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 6 de noviembre de 1989 que concedió la solicitud del registro de marca número 1.178.178 (gráfica), para la clase 18 del Nomenclátor; declaramos dichos actos conformes a derecho, sin hacer expresa declaración respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19040 RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 920/1990, promovido por «Motul, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 920/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Motul, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Motul, Sociedad Anónima» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de diciembre de 1987, dictada en recurso de reposición, debemos anular y anulamos en parte dicha resolución sólo en cuanto rechaza la inscripción de la marca internacional 484245, «Motul», para distinguir productos de la clase 28, y reconocemos y declaramos el derecho de la recurrente a que dicha marca incluya los productos de esa clase indicados en su solicitud, confirmando en lo demás la resolución recurrida; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se